

El referido opositor adquirirá la condición de funcionario de carrera de Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, una vez tome posesión de su destino, dentro del plazo de un mes a contar de la recepción de la notificación del nombramiento, de acuerdo con el apartado d) del artículo 10 de las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, y devengará el sueldo anual de 42.000 pesetas más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda a partir de la citada fecha de toma de posesión, con arreglo a lo establecido en la legislación supletoria de las normas anteriormente mencionadas.

Madrid, 3 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1970 por la que se nombra Delegado Regional de Comercio en Sevilla al Técnico Comercial del Estado don Carlos Franco Bores.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Subsecretaría de Comercio y cumplidos los preceptos establecidos en el vigente Reglamento orgánico y funcional del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional de Comercio en Sevilla al Técnico Comercial del Estado don Carlos Franco Bores, quien deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 20 de junio de 1969 para cubrir plazas de la Escala Facultativa de dicho Organismo.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por V. I. y en uso de las facultades que le están atribuidas.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el concurso-oposición convocado por Resolución de esa Dirección General de fecha 20 de junio de 1969 para cubrir plazas de la Escala Facultativa de ese Organismo, nombrando como funcionarios de la citada Escala a los opositores que a continuación se indican, con el orden y destinos que se señalan

1. D. Hermenegildo Bracons Huguet Delegación Provincial de Alava
2. D. Fernando Fernández de Castro Delegación Provincial de Tarragona.
3. D. José Bernabé González Ortega: Delegación Provincial de Oviedo.
4. D. José María Fernández Fernández: Delegación Provincial de Zamora.
5. D. Alberto Basanta Ramos: Delegación Provincial de Lugo.

Por esa Dirección General se extenderán los nombramientos pertinentes, debiendo tomar posesión de su cargo los opositores nombrados dentro del plazo de treinta días siguientes al en que les sea comunicado dicho nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 5/1970, de traslados por méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles; vista la existencia de vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado; según se establece en el Decreto 1106/1966, de 26 de abril, y vistas asimismo las facultades que le confiere el artículo 2.º c), de la Orden de 7 de marzo de 1968.

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien resolver:

Que se convoque el concurso número 5/1970, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como las que puedan producirse por resultas:

1.º Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir, igualmente, los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de escolarados, vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

2.º Para aspirar a vacante de distinto Ministerio, será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.º No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.º Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondientes.

5.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1966 (página 5159 del «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

6.º Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntarias y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51. 3, de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 11 de septiembre de 1970.—El Director general, José Luis López Henares.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...